



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

ACUERDO MUNICIPAL DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022 SEGÚN ACTA 16-2022-CM

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

Que la ética pública se constituye como un pilar fundamental en el ejercicio de las funciones y atribuciones que por mandato de la ley corresponden a la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiché, haciéndose imprescindible y necesaria la creación, seguimiento, fortalecimiento y supervisión de una cultura institucional municipalista de respeto y buenas prácticas de los principios y valores que inspiran su fundamentación.

CONSIDERANDO

Que por imperativo legal emanado de la Contraloría General de Cuentas se debe velar por la probidad, la transparencia y la honestidad en la administración del sector público municipal, que constituye la solvencia ética personal e institucional municipalista la condición primordial para el ejercicio de dicho mandato.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiché, como parte de la estructura administrativa de los Gobiernos Municipales de la República de Guatemala, es fundamental emitir el ordenamiento normativo que regule en forma concreta la aplicación y observancia de las normas éticas de la Institución.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 3, 33, 34 y 35 literal i) del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene el Código Municipal; Acuerdo Número A-004-2021 del Contralor General de Cuentas de fecha 12 de enero de 2021; Literales a), b), c), d), e), y f) del Numeral 4.1.1 del Sistema Nacional de Control Interno



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Gubernamental -SINACIG-, según Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas de fecha 13 de julio de 2021.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

DE LA MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

CAPÍTULO I

MARCO FILOSÓFICO

Artículo 1. Antecedentes. La Municipalidad de Chicamán, Municipio del Departamento de El Quiché, es promotora del desarrollo local, ejecutora de los proyectos de obras, encargada de la prestación de servicios públicos y generadora de programas en beneficio de la población.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, en los artículos 253, 254, 255 y 257 y en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Artículo 2. Autoridades. En relación a lo dispuesto en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal: el artículo 3, establece: *“En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son*



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República” y el artículo 9 del mismo cuerpo legal, establece: “El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.”

Artículo 3. Atribuciones/Competencias. De acuerdo al artículo 68 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, las competencias propias del Municipio de Chicamán, Departamento de El Quiché, son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato;
 - b. Construcción y mantenimiento de caminos de acceso a las circunscripciones territoriales inferiores al municipio;
 - c. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
 - d. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
 - e. Autorización de las licencias de construcción de obras, públicas o privadas, en la circunscripción del municipio;
 - f. Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;
-



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

- g. Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;
- h. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- i. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- j. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- k. Modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios;
- l. Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;
- m. La administración del registro civil y de cualquier otro registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley;
- n. La prestación del servicio de policía municipal; y,
- o. La designación de mandatarios judiciales y extrajudiciales.

Artículo 4. Visión. Ser una municipalidad con una gestión transparente y planificación participativa con convivencia democrática con los ciudadanos, integrando y beneficiado a los habitantes, sin discriminación cultural, género y clase social en sus necesidades, consolidando un desarrollo sostenible para que las personas alcancen una satisfacción y una vida digna.

Artículo 5. Misión. Somos funcionarios y servidores públicos, que buscamos el desarrollo integral de todos los sectores sociales, produciendo resultados que conlleven un desarrollo sostenible. Optimizando y utilizando adecuadamente los recursos, que se tiene para trabajar, fomentado los principios y valores de igualdad, transparencia, equidad y justicia ante la sociedad a la cual nos debemos.

Artículo 6. Objetivos Municipales.

- a. Velar por la integridad del patrimonio municipal, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.
 - b. Procurar el fortalecimiento económico.
-



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

- c. Realizar obras y prestar los servicios necesarios para los vecinos del municipio.
- d. Ejecutar programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

Artículo 7. Principios Municipales.

- a. Calidad: Consiste en lograr, gestionar y ejecutar cada uno de los servicios municipales con calidad.
 - b. Desarrollo Sostenible: El desarrollo sostenible es definido como el desarrollo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias. A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.
 - c. Eficiencia: Es gestionar la cualquier proceso o problemática en el menor tiempo posible con los recursos existentes.
 - d. Eficacia: Hace referencia a la capacidad de alcanzar una determinada meta mediante nuestras acciones.
 - e. El bien común prevalece sobre el particular: El beneficio de la población o de las colectividades debe anteponerse al beneficio individual.
 - f. Equidad Social: Garantizar igualdad de oportunidades y justicia en los procesos y resolución de conflictos de los distintos grupos sociales de la población, propiciando la participación social y la equidad de oportunidades en igualdad de condiciones. Toda la población, presentes y futuras, deben gozar de las mismas oportunidades de desarrollo.
 - g. Equidad de Género: Garantizar el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones para hombres y mujeres. Ambos desempeñan un papel fundamental en el desarrollo del Municipio.
 - h. Inclusión: Inclusión de todos los sectores en la toma de decisiones con la finalidad de brindar un servicio de calidad.
 - i. Protección a la diversidad sociocultural: la multiculturalidad y la interculturalidad.
-



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

- j. **Transparencia:** La gestión de nuestro gobierno municipal es abierta y accesible para toda la población.

Artículo 8. Valores Municipales.

- a. **Asertividad:** Consisten en crear ideas en forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas.
- b. **Confianza:** Consiste en fortalecer la credibilidad de la prestación de servicios públicos municipales.
- c. **Honestidad:** Consiste en pensar y actuar de manera coherente, aplicando el respeto al prójimo y bienes municipales.
- d. **Honorabilidad:** Consiste en comportarse conforme a la normativa de honor.
- e. **Iniciativa:** Consiste en proporcionar propuestas de beneficio de la municipalidad.
- f. **Mérito:** Consiste en atribuir reconocimiento a quien realiza sus funciones correctamente.
- g. **Solidaridad:** Consiste en guardar y promover la fraternidad y unidad municipal.
- h. **Trabajo en Equipo:** Consiste en crear sentido de pertenencia, unidad municipal y rechazo de divisiones para lograr los objetivos.
- i. **Voluntad:** Consiste en buscar los mecanismos y herramientas necesarias para lograr alcanzar los objetivos y metas trazadas por la municipalidad.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas de ética aplicables a la conducta de todas las personas que prestan sus servicios en la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiché, con el fin de contar con un instrumento o herramienta de consulta permanente y crear un ambiente institucional basado en la ética, que forme parte del comportamiento y desempeño personal, asumiendo el compromiso de



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

trabajar con rectitud, promoviendo las buenas acciones para integrar la rendición de cuentas y la transparencia dentro de la municipalidad.

Artículo 10. Naturaleza y Ámbito de Aplicación. El presente código es de naturaleza ética y de cumplimiento obligatorio para todas las personas que en cualquier forma legal mantengan relación laboral, profesional, contractual o de otra índole, con la Municipalidad de Chicamán, Municipio del Departamento de El Quiché, Guatemala.

Artículo 11. Definición.

- a. **Ética:** Ética es la parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre. La moral es lo relativo a las acciones o caracteres de las personas desde el punto de vista de la bondad o la malicia.
- b. **Ética Institucional:** es una disciplina que ayuda a tomar mejores decisiones, regula las relaciones internas y externas, puede ser aplicada a los negocios con base en principios éticos, un punto importante, ayuda a forjar una cultura institucional fundamentada en valores y principios.

Artículo 12. Cultura Ética Institucional. La ética se constituye como base esencial en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden a la Municipalidad de Chicamán, Municipio del Departamento de El Quiché, contribuyendo al conocimiento y valor del significado de la dignidad personal, de la transparencia, de la libertad, del bien y de la verdad, además de ayudar a reflexionar sobre los principios que orientan la conducta del personal municipal.

Artículo 13. Promoción y Divulgación. Es de carácter obligatorio la promoción y divulgación de la Cultura Ética Institucional, de la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiché, por el personal en todas las actividades que la municipalidad desarrolle e implemente.



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO III ÉTICA PÚBLICA

Artículo 14. Comportamiento Ético.

- a. Actuar con integridad: Conducirse de tal forma que sus actos y palabras sean honestas y confiables, capaces de nutrir una cultura de confianza y verdad.
- b. Ser incorruptible: No aceptar ninguna obligación financiera o de otro tipo con individuos u organizaciones que puedan conducirlos a actuar de manera poco ética en sus deberes y responsabilidades.
- c. Actuar imparcialmente: Al llevar a cabo las actividades requeridas, incluyendo nombramientos de personal, asignación de contratos o recomendar individuos, tomar decisiones justas que no favorezcan indebida o injusta a aquellos con los que tengan algún vínculo.
- d. Ser transparente: Ser transparente en sus decisiones y acciones y no retener información de interés público.
- e. Ser responsable: Reconocer que es responsable de sus decisiones y acciones.

Artículo 15. Valores Éticos Fundamentales.

- a. Asertividad: Consiste en trasladar ideas de forma clara, sin agredir o vulnerar a las personas.
 - b. Confianza: Consiste en la recuperación de la credibilidad institucional.
 - c. Dignidad: Consiste en el respeto a sí mismo y a los demás sin distinción alguna.
 - d. Equidad: Consiste en la justicia e igualdad de oportunidades entre seres humanos respetando la pluralidad de la sociedad y su medio ambiente.
 - e. Honorabilidad: Consiste en conducirse o comportarse en conformidad a las reglas de honor.
 - f. Honestidad: Consiste en la integridad moral de la municipalidad.
-



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

- g. Honradez: Consiste en la conducta honesta que pueda ser honrada por terceros.
- h. Iniciativa: Consiste en la formulación de propuestas a beneficio de la municipalidad.
- i. Justicia: Consiste en dar a cada uno del personal lo que corresponde o pertenece.
- j. Mérito: Consiste en atribuir reconocimiento a quien se conduce y labora correctamente.
- k. Responsabilidad: Consiste en tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello derive.
- l. Solidaridad: Consiste en guardar y promover la fraternidad y unidad institucional.
- m. Trabajo en Equipo: Consiste en el sentido de unidad institucional, creando sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones.
- n. Veracidad: Consiste en comportarse siempre con la verdad y de buena fe.
- o. Voluntad: Consiste en la firmeza y coraje de lograr las metas de la municipalidad.

Artículo 16. Principios Éticos Fundamentales

- a. Compromiso: Consiste en que el personal de trabajo se sienta plenamente identificado con la municipalidad.
 - b. Decoro: Consiste en comportarse conforme a la etiqueta y protocolo de la municipalidad.
 - c. Disciplina: Consiste en el compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo al marco ético institucional.
 - d. Lealtad: Consiste en conservar la fidelidad y honra hacia la municipalidad.
 - e. Liderazgo: Consiste en el conjunto de habilidades de una persona que pueden ejercer influencia positiva dentro de su equipo de trabajo.
 - f. Imparcialidad: Consiste en razonar y actuar libre de prejuicios para tomar decisiones con neutralidad.
 - g. Independencia: Consiste en hallarse libre de predisposiciones que limiten la objetividad en el actuar.
 - h. Integridad: Consiste en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional.
-



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

- i. Prudencia: Consiste en saber conducirse y actuar con moderación, sobriedad y sensatez.

Artículo 17. Relación con las Comunidades. El personal de la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiché, debe ofrecer a las comunidades un trato cordial, equitativo y de calidad, actuando siempre con profesionalismo y transparencia. De preferencia esa comunicación debe darse de acuerdo al idioma de la persona que acude a la municipalidad. Para su cumplimiento, el personal de la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiché, debe garantizar: el respeto, la comprensión, un servicio accesible, confiable y atención y resolución oportuna a las solicitudes relacionadas a conflictos según el mandato institucional.

CAPITULO IV NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 18. Normas de Conducta

- a) Realizar las funciones con honestidad, integridad y rigor.
 - b) Respetar las leyes y las políticas internas de la Municipalidad y honrar los compromisos.
 - c) Crear un ambiente de trabajo basado en la confianza y en el respeto mutuo.
 - d) Evitar cualquier conflicto de interés o apariencia de conflicto de interés.
 - e) Demostrar lealtad hacia la municipalidad.
 - f) Demostrar transparencia en las relaciones y las transacciones con las contrapartes y el personal de trabajo de la municipalidad, siempre protegiendo las informaciones confidenciales.
 - g) Proteger con extrema discreción toda información confidencial, principalmente los datos personales, tomando las medidas necesarias para asegurar que sean conservados en un lugar seguro.
-



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

- h) Mantener una relación de confianza entre las contrapartes y la municipalidad, no divulgando información que les concierne sin su expresa autorización, excepto si la ley lo obliga.
 - i) No participar en ningún pago, negociación o gasto no autorizado.
 - j) No aprovecharse del acceso a las informaciones confidenciales y privilegiadas con el objetivo de obtener o negociar una ventaja personal.
 - k) Respetar los bienes y los recursos de la municipalidad y no utilizarlos para fines personales.
 - l) Realizar sus funciones de manera rigurosa, mantener los archivos en orden, con información exacta, sin favorecer a otros.
 - m) Las ilegalidades como el fraude, la aceptación de sobornos, el robo de bienes o de tiempo son inaceptables y nunca serán toleradas.
 - n) Tratar a cada uno de manera igual, siempre tomando en cuenta sus diferencias.
 - o) Mantener un ambiente de trabajo que favorezca la colaboración y el respeto mutuo.
 - p) Proteger la salud, la seguridad y la dignidad de todos los miembros de la municipalidad.
 - q) No aceptar ser un testigo silencioso y denunciar cualquier situación de acoso o de discriminación.
 - r) Toda persona debe comunicar cualquier situación de conflicto de interés donde ella o él podría favorecer sus propios intereses o los intereses de las personas cercanas, en detrimento de los intereses de la municipalidad o en detrimento de los beneficiarios de los servicios, así como cualquier situación de conflicto de interés en el cual ella o él tiene conocimiento.
 - s) Para el personal de trabajo de la municipalidad, respetar sus condiciones de contratación.
 - t) Ejercer sus funciones con toda buena fe y en el mejor interés de la municipalidad.
 - u) Contribuir a la imagen de marca de la municipalidad.
-



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO V

COLABORADORES MUNICIPALES

Artículo 19. Práctica diaria de Ética. El colaborador municipal, es responsable de leer, comprender, aplicar y promover el cumplimiento de los principios del presente Código de Ética. El colaborador municipal con su trabajo diario, apoya a que se logre la Visión y que se cumpla la Misión de la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiché, entendiendo y aplicando los valores de la institución, el Código de Ética, el compromiso que asume para su cumplimiento y todas las leyes relacionadas aplicables. Cada uno de los colaboradores municipales, es responsable personalmente de su conducta y de las decisiones que tome en el ejercicio del cargo. Tiene la obligación de velar por el interés público, mantener una cultura de servicio que propicie confianza en la municipalidad y debe de abstenerse de anteponer sus intereses personales a los de la institución. Las tareas que se le encomienden debe realizarlas de acuerdo con los valores institucionales y lo que el marco legal establezca.

Su conducta también implica pensar en el posible impacto que sus palabras y acciones puedan tener para la institución y su credibilidad. Cuando se tiene un dilema ético, se debe de acudir a su superior inmediato o al siguiente nivel jerárquico para recibir asesoría e identificar los próximos pasos. Si se entera de actos ilegales o de alguna falta al presente Código de Ética, tiene la obligación de informar a su superior inmediato o a las autoridades superiores.

La conducta fuera del trabajo es un asunto privado. Sin embargo, el personal que labora en la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiché, debe dar ejemplo, actuando correctamente y acatando las leyes en su vida profesional y personal.

Artículo 20. Conducta Municipal.



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

- a. El colaborador municipal es ejemplo de cultura de servicio y valores de la institución.
- b. Es promotor de la ética en su entorno.
- c. Es asesor del personal a su cargo para resolver conflictos éticos.
- d. Mantiene buena comunicación y relaciones de trabajo abiertas y positivas.
- e. Es respetuoso de la equidad y la diversidad en todas sus dimensiones.
- f. Reconoce la excelencia y promueve el desarrollo personal y profesional.
- g. Presta un servicio eficiente, responsable, equitativo e integral a los usuarios y vecinos.

Artículo 21. Conflictos de Interés. Los colaboradores municipales en su accionar no deben de tener preferencia o inclinación alguna hacia los actores involucrados en los procesos o problemáticas presentadas. Su posición debe ser neutral y armoniosa. No debe emitir juicio propio o personal, sino que sea la posición municipal.

Artículo 22. Influencias de Terceros. Los colaboradores municipales no deben aceptar prebenda o beneficio alguno por parte de terceros, para que no amenace o ponga en riesgo su integridad, parcialidad, independencia y objetividad de la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiché.

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES

Artículo 23. Prohibiciones. Dentro de las instalaciones de la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiché, se prohíbe determinantemente todo tipo de acciones antiéticas que afecten la cultura de ética institucional y la imagen de la municipalidad, como:

- a. Aprovechar el cargo para conseguir servicios especiales.
 - b. Dirigir, patrocinar, administrar a personas que exploten concesiones o privilegios.
 - c. Efectuar favores en cuanto a trámites administrativos.
 - d. Fomentar relaciones que le signifiquen beneficios con personas individuales.
-



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

- e. Recibir directa o indirectamente, beneficios originados por contratos, concesiones o franquicias que celebren con la municipalidad.
- f. Se respeta y reconoce el derecho que tienen de participar en actividades de carácter político y asociarse, siempre y cuando sean legales y no interferir con los deberes y responsabilidades contraídos.
- g. Solicitar y recibir regalos o dadas a cambio de prestación de servicios.
- h. Solicitar servicios o recursos especiales para la municipalidad que comprometan la toma de decisiones.
- i. Utilizar el poder para influir en la toma de decisiones.
- j. Utilizar bienes del Estado para su uso personal.
- k. Utilizar los recursos para elaborar, distribuir o enviar regalos.
- l. Utilizar el tiempo de trabajo para asesorar a terceros.

CAPÍTULO VII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 24. De las Conductas Contrarias a la Ética. Se entenderá por conducta antiética, toda acción por parte del personal de la Municipalidad de Chicamán, Departamento de El Quiché, que en forma directa o indirecta incumpla las normas éticas positivas contenidas en este código, que comprometa o perjudique la cultura institucional.

Artículo 25. Sanción. El incumplimiento de cualquiera de las normas autoriza al Comité de Ética Municipal, de acuerdo al tipo de falta que se cometa por parte del personal municipal, a gestionar la aplicación de sanciones que van desde una llamada de atención hasta el despido, todo de acuerdo a "Las Políticas Administrativas para la Aplicación de Sanciones del Personal". Además, en casos que sean necesarios se podrán tomar acciones legales en contra de los infractores, dependiendo de las leyes vigentes del país.



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 26. Procedimiento Disciplinario. El procedimiento para realizar denuncias sobre incumplimientos a lo estipulado en el presente Código de Ética, será de carácter confidencial y será procesado conforme a los procedimientos aplicables a cada caso presentado.

Artículo 27. Recepción de Denuncias. Se establecerá un Comité de Ética Municipal, con el objetivo primordial de garantizar la correcta aplicación del presente Código de Ética, al tener que supervisar el cumplimiento del mismo e informar, orientar, interpretar y hacer cumplir las normas de conducta municipal. Adicionalmente, tiene la responsabilidad de gestionar la aplicación de sanciones a quienes no cumplan con las normas dispuestas en el Código de Ética.

Artículo 28. Represarías. No se tomará ninguna medida de represalia contra las personas que, de buena fe, utilicen el mecanismo de denuncias, aunque la conclusión de la investigación revele que la denuncia es sin fundamento o falsa.

Artículo 29. Elementos de Denuncia. La denuncia es una declaración que se realiza ante el Comité de Ética Municipal, por haber violentado cualquiera de los preceptos contemplado en el presente Código de Ética, a la que se debe presentar pruebas que respalden el causal que motiva la denuncia, como documentos, videos, imágenes, audios, etc.

Podrá iniciarse de dos formas, siendo las siguientes:

- a. A petición de parte al Comité de Ética Municipal.
- b. De oficio por parte del Comité de Ética Municipal.

Artículo 30. Medidas de censura. Se determinan como consecuencias a las conductas antiéticas las siguientes:

- a. Censura privada: Consistente en la invitación que hará el Comité de Ética Municipal en forma privada, a la persona que presta servicios a la municipalidad, para reflexionar sobre sus acciones y comportamientos.
-



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Al momento de comprobar la o las conductas antiéticas, y su prevención en caso de persistir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito.

- b. Remisión al expediente personal: Si concurren dos censuras de carácter privado, el Comité de Ética Municipal lo hará del conocimiento de la Autoridad Administrativa Superior, quien analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, existente en la Secretaría Municipal o cuando exista una Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 31. Temporalidad de la aplicación. Las acciones o conductas antiéticas solamente podrán ser censuradas a partir de la vigencia del presente Código de Ética y al estar conformado legalmente el Comité de Ética Municipal, si este último no estuviere, por la Autoridad Administrativa Superior o la Autoridad Superior, dependiendo la gravedad.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. Casos Especiales

- a. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Código de Ética será conocido y resuelto por el Comité de Ética Municipal.
- b. Los casos especiales que se relacionen a leyes ordinarias, entendido como la deducción de responsabilidades civiles, penales, administrativas y laborales, en que un funcionario o empleado de la Institución incurra con motivo de su conducta personal y cuya figura y sanción estén reguladas por las leyes ordinarias, son de conocimiento, competencia y aplicación específica de dichas normas; quedando en consecuencia, a salvo las contenidas en este Código de Ética.

Artículo 33. Personal Jerárquico. Los funcionarios que ejerzan cargos con responsabilidad de dirección en cualquiera de sus niveles dentro de la municipalidad, deberán ser los principales exponentes del cumplimiento de los preceptos del presente Código de Ética y especialmente:



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

- a. Motivar el desarrollo profesional del personal a su cargo, armonizando sus potencialidades y aptitudes con las posibilidades que brinda la municipalidad.
- b. Informar a sus subalternos de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Código de Ética, como así también su interpretación de la estrategia institucional, fijándoles el contexto dentro del cual deben desenvolverse.
- c. Utilizar adecuadamente la autoridad que le fue delegada por la municipalidad, evitando incurrir en situaciones de abuso de poder tales como represalias, acoso moral o sexual, comportamientos que en caso de producirse, serán considerados como “falta grave”.

Artículo 34. Reglamento. El reglamento de éste código deberá ser emitido dentro de los 30 días siguientes a la vigencia del mismo.

Artículo 35. Comité de Ética. El Comité de Ética Municipal deberá ser nombrado e integrado antes o a más tardar el día de emisión, aprobación y entrada en vigencia del Reglamento del Código de Ética y sus atribuciones deberán estar contempladas en el reglamento.

Artículo 36. Actualización. Las normas contenidas en el presente Código de Ética, así como su Reglamento, podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento de sus fines.

Artículo 37. Derogatoria. Se derogan todas las disposiciones que contraríen cualquier disposición establecida en el presente Código de Ética.

Artículo 38. Vigencia. El presente Código de Ética entrará en vigencia el día de su Aprobación.



MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN

Departamento de El Quiché, República de Guatemala, C. A.

UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE EL
QUICHÉ**